



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12473-2021-  
CG/GRTB-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES, TUMBES**

**“TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS  
EFECTUADOS A TERCEROS POR LA UNIDAD EJECUTORA  
0936 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES”**

**PERÍODO: 22 DE ENERO DE 2020 AL 6 DE OCTUBRE DE 2020**

**TOMO I DE II**

**25 DE JUNIO DE 2021  
TUMBES – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**



0729



12473-2021-CG/GRTB-SCE

000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12473-2021-CG/GRTB-SCE**

**“TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS EFECTUADOS A TERCEROS POR LA UNIDAD EJECUTORA 0936 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>6</b>
1. Aprobación de certificaciones de crédito presupuestario y registro de fases de gastos, sin sustento documental que acredite la ejecución de prestaciones, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>30</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>30</b>
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	<b>31</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>32</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>32</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12473-2021-CG/GRTB-SCE**

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS EFECTUADOS A TERCEROS POR LA UNIDAD EJECUTORA 0936 - SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES\***

**PERIODO: 22 DE ENERO DE 2020 AL 6 DE OCTUBRE DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Tumbes, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L422-2021-001, acreditado mediante oficio n.° 000107-2020-CG/GRTB de 18 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatoria con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019, así como la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 en lo pertinente.

**2. Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si las transferencias de recursos financieros efectuados a terceros se realizaron por usuarios autorizados por la Entidad, y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Objetivos específicos**

1. Determinar si las transferencias de recursos financieros efectuados a terceros se realizaron por usuarios autorizados por la Entidad.
2. Determinar si las transferencias de recursos financieros efectuados a terceros, cuentan con el sustento correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

**3. Materia de Control Específico y alcance**

**Materia de Control Específico**

La materia del control específico, corresponde a transferencias financieras a terceros; originadas del registro de las fases de ejecución del gasto público, durante los días 16, 17, 18 y 19 de setiembre de 2020, pese a no contar con documentación sustentatoria, las cuales se efectuaron por usuarios de la Entidad que contaban con privilegios para la aprobación de certificación de crédito presupuestario, así como por los responsables de las firmas electrónicas que autorizaron las transferencias de operaciones financieras de los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera en adelante "SIAF" n.°s 1823, 4288, 7000, 7001, 7002, 7004 del año 2020 por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la entidad, siendo



transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas de terceros y pagados S/2 154 875,00, que si bien luego fueron extornados; sin embargo, estuvieron a disposición de terceros.

#### Alcance

El servicio de control específico comprendió el periodo de 22 de enero de 2020 al 6 de octubre de 2020.

#### 4. De la Entidad o dependencia

El Gobierno Regional Tumbes, es un organismo de gobierno descentralizado promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera, en el Pliego Presupuestal.

Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad.

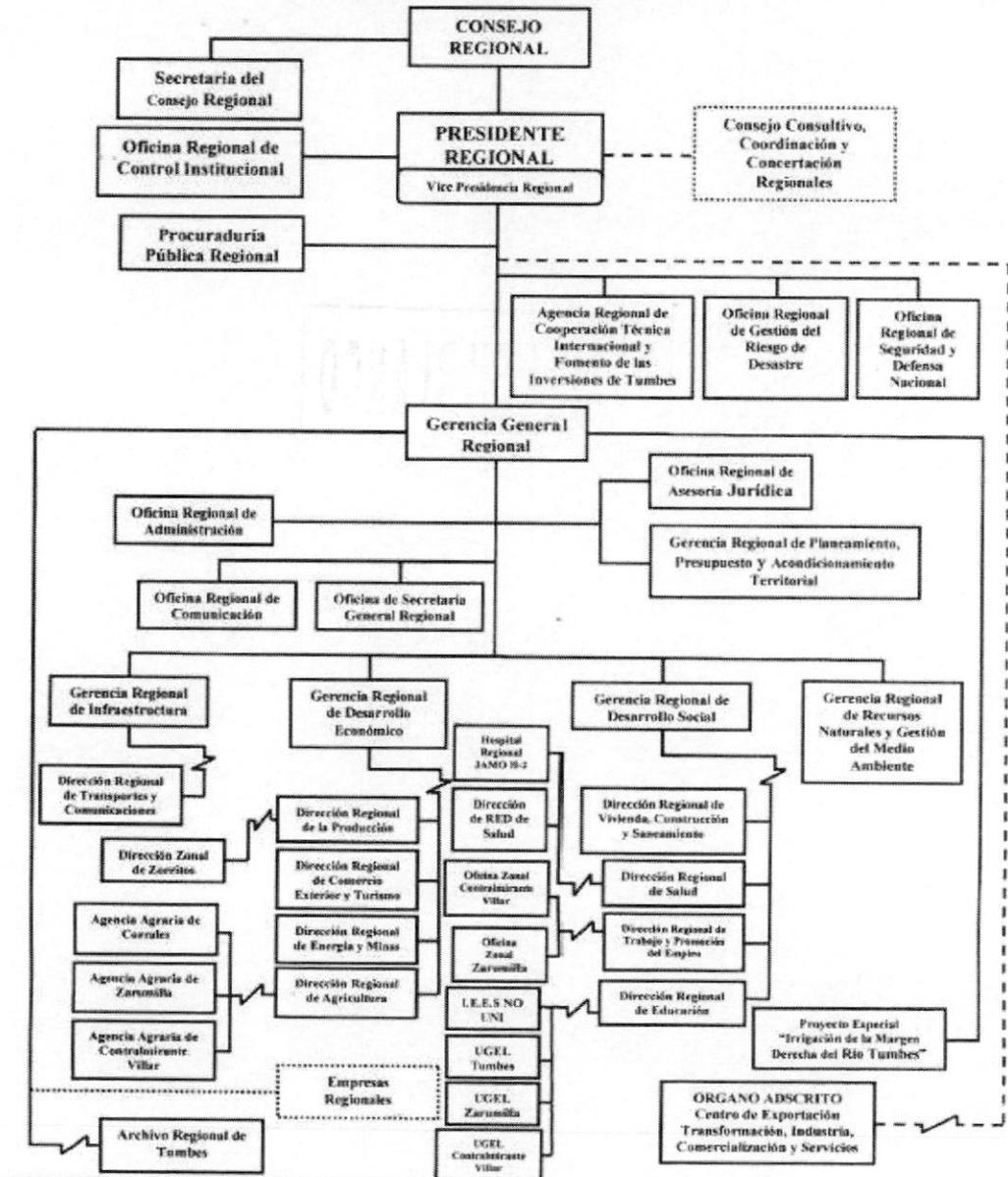


GRÁFICO N° 1  
Estructura Orgánica del Gobierno Regional Tumbes



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y**  
**ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PLIEGO**  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.



## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que la notificación se efectuó de manera física el 25 de mayo de 2021, en razón de ello no se aplica la notificación electrónica regulada en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

La relación de personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad se encuentra en el **apéndice n.º 1**.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REGISTRO DE FASES DE GASTOS, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES, GENERÓ TRANSFERENCIAS IRREGULARES DE RECURSOS FINANCIEROS A CUENTAS BANCARIAS DE TERCEROS POR S/7 531 585,32, LOS CUALES FUERON APARTADOS DE LAS ARCAS DE LA ENTIDAD, AFECTÁNDOSE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y evaluación efectuada a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la "Entidad", Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en adelante "DGTP-MEF", y del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF"<sup>1</sup>, se evidenció que funcionarios y servidores, aprobaron seis (6) certificaciones de crédito presupuestario en adelante "Certificaciones", de las cuales cuatro (4) fueron irregulares al no contar con documentación sustentatoria; lo que permitió la creación de expedientes SIAF-SP con registros administrativos en las fases de gastos de compromiso y devengado, para posteriormente efectuarse los días 18 y 19 de setiembre de 2020, el registro de la fase de girado por **S/7 531 585,32**, que fueron firmados electrónicamente por los responsables de las cuentas bancarias de la Entidad (Titular y suplente); a pesar de no contar con documentación que sustente las operaciones, dichos caudales fueron apartados de las arcas de la Entidad, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas de terceros y pagados S/2 154 875,00, que si bien luego fueron extornados, estuvieron a disposición de terceros.

Los hechos expuestos, transgreden lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1436 que señala definición de Fondos Públicos; numeral 4 del artículo 2° y los artículos 41° y 44° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, referido al principio de la especialidad cualitativa, la certificación de crédito presupuestario y pago; respectivamente; numeral 5 del artículo 2° y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17° y numeral 10 del artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441 que regulan la veracidad, el nivel



<sup>1</sup> SIAF-SP Visual: Está referido al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento es a través del servidor de la Entidad.  
Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea: Está referido al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento es a través de la Web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

descentralizado u operativo, el devengado y su formalización y la afectación de las cuentas bancarias, respectivamente; artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17°, 18° y 49° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria que versan sobre los registros del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos, documentos de la fase del gasto y formalización del devengado, pago, autorizaciones y condiciones para el gasto girado así como los responsables del manejo de las cuentas bancarias, respectivamente; artículos 12°, 13°, 16°, 17° y 18° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, relacionados a la ejecución del gasto público, certificación de crédito presupuestario, etapas de la ejecución del gasto público, fase de compromiso, fase de devengado, y fase de pago, respectivamente; así como, los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral n.° 054-2018-EF/52.03, que designan a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades.

La situación antes descrita, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32 los cuales fueron apartados de las arcas de la Entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes descrita, se originó debido a que la funcionaria a cargo de la Oficina Regional de Administración, en su condición de responsable del módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, otorgó privilegios al servidor Especialista Administrativo II, quien no pertenecía a la Subgerencia de Presupuesto, permitiendo que éste apruebe certificaciones de crédito presupuestario sin documentación sustentatoria; además, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información siendo responsable de la administración del módulo Administrador de Perfiles de Usuario (SIAF SP) con el usuario SIAF SEGURIDAD, no advirtió oportunamente la existencia de usuarios activos con atributos y privilegios que no les correspondían, así como usuarios sin identificación que realizaban operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), así como de la encargada de la Oficina de Tesorería y Especialista Administrativo II, quienes firmaron electrónicamente autorizando las transferencias de operaciones financieras de los registros sin el sustento respectivo.

Lo antes señalado se detalla a continuación:

**1. Proceso de ejecución del gasto.**

De la revisión a la data del SIAF, documentos de la Entidad, así como de lo informado por la DGTP-MEF, se advierten operaciones del proceso de ejecución del gasto en el SIAF SP: certificación, compromiso, devengado, girado y pago, con los cuales se efectuaron transferencias irregulares de recursos financieros por S/7 531 585,32<sup>2</sup>, conforme se detalla a continuación:

**Certificaciones de crédito presupuestario:**

La Comisión de Control evidenció la creación de seis (6) certificaciones, de las cuales dos (2) identificadas con los n.°s **447** de 24 de febrero de 2020 por S/3 895 534,00 (**Apéndice n.° 4**) y **3325** de 24 de agosto de 2020 por S/681 176,32 (**Apéndice n.° 5**), fueron creadas en el Módulo Administrativo del SIAF-SP Visual por los usuarios: "A" y "CLEONS", contando con documentos

Debe precisar que, la Comisión de Control determinó que ocho (8) certificaciones fueron aprobadas por S/10 060 005,32, siendo autorizadas las n.°s 18 (22/1/2020), 447 (24/2/2020) y 3325 (24/8/2020); y no autorizadas las n.°s 5000 (18/9/2020), 5500 (18/9/2020), 5501 (18/9/2020), 5503 (19/9/2020) y 5507 (19/9/2020).

Con la aprobación de las citadas certificaciones se crearon nueve (9) expedientes SIAF, siendo estos los n.°s 1823, 1936, 4287, 4288, 7000, 7001, 7002, 7003 y 7004 registrándose en ellos las fases de gastos: compromiso y devengado por S/10 060 005,32, a pesar de no contar con sustento documental correspondiente; y en seis (6) expedientes n.°s 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004, se registró hasta la fase de girado (Transferencia de recursos financieros) por S/7 531 585,32 de los cuales se registró la fase de pago por S/2 154 875,00 en los expedientes n.°s 7000 y 7001, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.



sustentatorios, referidos a garantizar la ejecución de contratos de obras: "Mejoramiento de la Ruta Departamental TU -111 Trayectoria EMP. PE-1N (Óvalo Zarumilla) PTE Zarumilla – DV. El Bendito – Pte. Piedritas – Pte. Bolsico de los distritos de Zarumilla – Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y región Tumbes (CTTO-011-2019) y "Mejoramiento de los servicios del laboratorio de mecánica de suelos y concretos de la sede del Gobierno Regional de Tumbes Distrito, Provincia y Región Tumbes – Código de Inversión N° 2266754, requeridas por la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, ante la Gerencia Regional de Administración.

Las citadas certificaciones, fueron aprobadas en el sistema WEB SIAF-Operaciones en Línea por la Subgerencia de Presupuesto, y suscritas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, entre el 24 de febrero y 24 de agosto de 2020, respectivamente, con los usuarios 41569873 y 40964374, tal como se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 1**

**CERTIFICACIONES CON USUARIOS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN**

N°	IMPORTE	FF. RUBRO	USUARIO DE CREACIÓN		USUARIO DE APROBACIÓN		OBSERVACIÓN
			FECHA	USUARIO	FECHA	USUARIO	
447	3,895,534.00	1-00	24/02/2020	A	24/02/2020	41569873	Aprobados por la Subgerencia de Presupuesto
3325	681,176.32	5-18	24/08/2020	CLEONS	24/08/2020	40964374	

**Fuente:** Oficio n.° 3956 y 3975-2020-EF/52.06 de 12 y 13 de noviembre de 2020, (Apéndice n.° 6 y 7), respectivamente y consulta al módulo de proceso presupuestario del SIAF-SP de la Entidad, periodo 2020; Informe n.° 136-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO de 29 de octubre de 2020 (alcanzado con oficio n.° 134-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 29 de octubre de 2020)

**Elaborado por:** Comisión de Control

En cuanto a las cuatro (4) certificaciones pendientes, la Comisión de Control evidenció en el SIAF que corresponden a los n.°s **5000, 5500, 5501 y 5507 (Apéndice n.° 8)**, las que fueron creadas entre el 18 y 19 de setiembre de 2020, por el usuario ADMIN (No identificado por la Comisión de Control); conforme a la respuesta obtenida por la DGTP-MEF a través del oficio n.° 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.° 9), en atención a la consulta formulada por Comisión de Control, quién indicó:

*"Solo ha encontrado Expedientes SIAF en la fase de compromiso, devengado y girado, registrados por los usuarios ADMIN (...) en los días 16, 17, 18 y 19 de setiembre del 2020; **el detalle a quien pertenece dichos usuarios**, se puede visualizar en el cuadro siguiente: El énfasis y subrayado es agregado.*

USUARIO CREACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
(...)	(...)	(...)
ADMIN	ADMIN	ADMIN

(...)"

Sin embargo, dichas certificaciones no contaban con documentos que sustenten la autorización o aprobación de la Subgerencia de Presupuesto<sup>3</sup>.

No obstante, lo comentado en relación a la aprobación de las citadas cuatro (4) certificaciones, la Comisión de Control como resultado de la revisión y análisis al informe n.° 136-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO de 29 de octubre de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información (Apéndice n.° 11), proporcionado en la

Es de tener presente que ante el requerimiento de la Gerencia Regional de Control de Tumbes respecto a la documentación que autoricen y sustenten las operaciones registradas en el SIAF (...), mediante Informe n.° 372-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG de 20 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 10), la Sub Gerencia de Presupuesto indicó "(...) **esta sub gerencia (...) no ha aprobado las certificaciones que se indican, asimismo no obra ninguna copia de las mismas en nuestros archivos (...)**", pese a que la comisión evidenció que la citada Sub Gerencia, aprobó 03 de ellas. El subrayado es nuestro.



misma fecha con oficio n.° 134-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA por la Oficina Regional de Administración de la Entidad (**Apéndice n.° 11**); así como, la información alcanzada por la DGTP-MEF a través de los oficios n.°s 3956-2020-EF/52.06 de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**) y 3975-2020-EF/52.06 de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 7**), evidenció que fueron realizadas por el usuario **RU52900**, que pertenece al señor **Juan Luis Sinche Osorio**; pese a no contar con la documentación sustentatoria, ni cumplir funciones en la Subgerencia de Presupuesto; oficina competente para la aprobación de certificaciones, según se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 2**

**CERTIFICACIONES CON USUARIOS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN**

N°	IMPORTE	FF- RUBRO	USUARIO DE CREACIÓN		USUARIO DE APROBACIÓN		OBSERVACIÓN
			FECHA	USUARIO	FECHA	USUARIO	
5000	1,000,000.00	*5-18	18/09/2020	ADMIN	18/09/2020	RU52900	No aprobados por la Subgerencia de Presupuesto
5500	1,333,122.00	*5-18	18/09/2020	ADMIN	18/09/2020	RU52900	
5501	1,300,000.00	*5-18	18/09/2020	ADMIN	18/09/2020	RU52900	
5507	1,500,000.00	*5-18	19/09/2020	ADMIN	19/09/2020	RU52900	

**Fuente:** Oficio n.° 3956 y 3975-2020-EF/52.06 de 12 y 13 de noviembre de 2020, (**Apéndice n.° 6 y 7**) respectivamente y consulta al módulo de proceso presupuestario del SIAF-SP de la Entidad, periodo 2020; Informe n.° 136-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO de 29 de octubre de 2020 (alcanzado con oficio n.° 134-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 29 de octubre de 2020).

**Elaborado por:** Comisión de Control

Cabe resaltar que, a través de las capturas de pantalla del sistema WEB SIAF – Operaciones en línea, alcanzadas al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad por la Oficina Regional de Administración mediante oficio n.° 134-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA recepcionado el 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 11**), se aprecia que el señor **Juan Luis Sinche Osorio** responsable del usuario RU52900, contaba con privilegios desde el 24 de julio de 2020, para realizar consulta y operación de priorización de Programación de Compromiso Anual (PCA), notas de modificación presupuestal, ajuste al presupuesto del dispositivo legal, gastos e ingresos de metas presupuestales, detalles de proyectos, **aprobación de solicitudes de certificación**, aprobación de solicitudes de reasignación de las certificaciones y compromiso anual en el **módulo Presupuestal UE<sup>4</sup>**; privilegios asignados por el usuario RU28902 perteneciente a la señora Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo Jefa de la oficina de Administración de la Entidad, quien resulta ser responsable del módulo Administrador de Usuarios<sup>5</sup> del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, desde el 6 de marzo de 2020<sup>6</sup>.

En ese sentido, mediante oficio n.° 000955-2020-CG/GRTB de 20 noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 13**), se consultó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, señora Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo: "(...) cuáles de los usuarios con acceso al Módulo Presupuestal UE del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea tienen privilegios para aprobar certificaciones (...)", quien mediante oficio n.° 184-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA<sup>7</sup> (**Apéndice n.° 14**)

<sup>4</sup> Ratificado en la página 7 del anexo del oficio n.° 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021.

<sup>5</sup> Conforme al **"Manual de Usuario" del Módulo Administrador de Usuario** del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea señala quienes son los usuarios que pueden acceder a este sistema; para el presente caso, la Entidad sólo cuenta con: **"Usuario Responsable de Cuenta Tipo Director OGA, el cual es creado en el Módulo Administrativo Cliente como titular responsable del manejo de Cuentas. Puede ingresar al Sistema con el mismo Usuario y Clave asignado para las firmas electrónicas. Tiene asignado (activado) por defecto el Módulo Administrador de Usuarios y podrá crear, dar mantenimiento y otorgar privilegios de accesos a otros usuarios."** [https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU\\_operaciones\\_linea.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU_operaciones_linea.pdf) El énfasis es agregado. (Apéndice n.° 12).

Numeral 1 del oficio n.° 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021 de la Dirección General de Tesoro Público, señala que: "El usuario RU28902 perteneciente a JACKELINE BEATRIZ CORNEJO HIDALGO tiene acceso autorizado al Módulo Administrador de Usuarios desde el 06/03/2020 (Apéndice n.° 9).

<sup>7</sup> Oficio recibido en respuesta a lo solicitado con oficios n.°s 000955 y 000969-2020-CG/GRTB de 20 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente por la Gerencia Regional de Control Tumbes.



recibido por la Gerencia Regional de Control de Tumbes el 16 de diciembre de 2020, señaló:  
“(…) los usuarios con acceso al Módulo Presupuestal UE del Sistema WEB SIAF-Operaciones en Línea tienen privilegios para aprobar certificaciones dependientes de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial lo siguiente:

USUARIO 44452709 ANTONIO SERAFIN PUELL SEMINARIO  
USUARIO 41569873 DENNYS ANFRES YOVER FOX  
USUARIO 40964374 YULISCCA ESPERANZA GARCIA URBINA”.

 Sin embargo, la citada funcionaria omitió mencionar que el señor Juan Luis Sinche Osorio, contaba desde el 24 de julio de 2020 con el acceso al Módulo Presupuestal UE del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, con privilegio para “Aprobación de Solicitudes de Certificación”, sin considerar lo establecido en la directiva para la ejecución presupuestaria<sup>8</sup>, numeral 13.4 del artículo 13° que señala:

“13.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto (…), el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, (…)

 Asimismo, el 8 de abril de 2021 se le consultó<sup>9</sup> precise las razones por las cuales autorizó el acceso al módulo Presupuestal UE al señor Juan Luis Sinche Osorio, sin advertir que no cumplía funciones en la Subgerencia de Presupuesto de la Entidad, puesto que el citado servidor se encontraba asignado a la Oficina Regional de Administración, bajo su dirección como Especialista Administrativo II; señalando mediante documento sin número de 14 de abril de 2021, lo siguiente: “Desconozco y niego haber dado acceso el 24 de julio de 2020 al módulo presupuestal al usuario RU52900” (Apéndice n.° 16).

 También, se consultó al señor Juan Luis Sinche Osorio<sup>10</sup>, indique las razones por las que se le otorgó el acceso al módulo presupuestal UE el 24 de julio de 2020, para realizar entre otras, operaciones y consultas de aprobación de solicitudes de certificación; y respecto al sustento documental de dichas operaciones, respondió:

 “(…) Hasta la fecha desconozco que el 24 de julio del 2020 he tenido acceso al módulo presupuestal del SIAF Operaciones en línea, y le preciso que mi persona no ha accedido al Módulo de presupuesto de dicho sistema”. (Apéndice n.° 18).

“(…) Al respecto, mi persona no puede documentar la información que solicita de las operaciones que son materia del control específico, porque dichas operaciones no se registraron y aprobaron en la base de datos de la Entidad, desconociendo quienes, y de dónde registraron y aprobaron esas operaciones, lo cual fue detectado e informado oportunamente como un hecho fraudulento al Ente rector responsable del SIAF-SP que es la DGTP”. (Apéndice n.° 18).

No obstante, revisada la información remitida por el señor José Andrés Olivares Canchari, director general de la Dirección General del Tesoro Público mediante oficio n.° 3975-2020-EF/52.06 de 13 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 7), la Comisión de Control ratificó que el servidor Juan Luis Sinche Osorio, con usuario **RU52900** aprobó cuatro (4) certificaciones (5000, 5500, 5501 y 5507). Es de resaltar que esta información es alcanzada por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, quien es la más alta autoridad técnico-normativa en materia de endeudamiento público y tesorería.<sup>11</sup>

Artículo 13°.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019.

<sup>9</sup> Oficio n.° 007-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 abril de 2021 (Apéndice 15).

<sup>10</sup> Oficio n.° 009-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 de abril de 2021. (Apéndice n.° 17).

<sup>11</sup> Conforme al numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en el Diario Oficial el Peruano de 16 de setiembre de 2018, relacionado a las funciones de la Dirección General del Tesoro Público, señala: “(…)”

Es importante precisar que, la Jefa de la Oficina Regional de Administración mediante oficio n.º 183-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), manifestó que: "Esta Administración desde la fecha que se me asignó como responsable NO HE AUTORIZADO O ACREDITADO a otro usuario como administrador de Usuario"<sup>12</sup>; confirmándose con ello que la citada funcionaria era la encargada del **Módulo Administrador de Usuarios** del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, contando con la autoridad para crear, dar mantenimiento y otorgar privilegios de accesos a usuarios; y que fue la única con la competencia para otorgar el privilegio de **aprobar solicitudes de certificación** al usuario RU52900 perteneciente al señor Juan Luis Sinche Osorio, quien no trabajaba en la Subgerencia de Presupuesto; toda vez que mediante memorando n.º 50-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR (**Apéndice n.º 20**) se le comunicó el encargo de funciones como Especialista Administrativo II desde el 21 de enero de 2020, de la Oficina Regional de Administración a cargo de la señora Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo.

Sobre el particular, el numeral 41.3 del Decreto Legislativo 1440<sup>13</sup> señala: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. (...)"; por tanto, los privilegios otorgados al señor Juan Luis Sinche Osorio inobservaron el mencionado marco normativo.

#### Compromiso, devengado y girado

Como se ha mencionado en los párrafos precedentes, las seis (6) certificaciones antes descritas permitieron la creación de los registros de los expedientes SIAF n.º 1823<sup>14</sup>, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 (**Apéndice n.º 21**) en el Módulo Administrativo del SIAF-SP Visual, en las fases de ejecución de gastos de compromiso, devengado y girado, siendo registradas por el usuario "ADMIN", a favor de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A., Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. y Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C., por S/7 531 585.32, sin que hayan realizado prestaciones a la Entidad.

Además, es de precisar que el representante legal de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C, mediante carta n.º 007-2021/GSAC de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 22**) señaló a la Comisión de Control: "(...) Mi representada no ha participado desde que asumí la gerencia en procedimiento de selección convocados por el Gobierno Regional de Tumbes y tengo conocimiento que nunca se ha laborado en Tumbes (...)".

No obstante, se efectuaron transferencias financieras autorizadas con firmas electrónicas por los usuarios RU53673 (Asignado a la señora Ana Gregoria Gonzales Romero - Titular) y RU52900 (Asignado al señor Juan Luis Sinche Osorio – Suplente) responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Lo expuesto, se muestra en el cuadro siguiente:



ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia. (...)."

<sup>12</sup> Sin embargo, del contenido del oficio 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021, el Director del DGTP-MEF precisa que: "(...) El usuario RU28902, perteneciente a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, tiene acceso autorizado al Módulo Administrador de Usuarios desde el 06/03/2020 (...)" (Apéndice n.º 9)

<sup>13</sup> Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial el Peruano de 16 de setiembre de 2018.

<sup>14</sup> Es de precisar que de la certificación n.º 447, se crearon dos (2) expedientes SIAF n.ºs 1823 por S/1 895 534,00 y 1936 por S/2 000 000,00.



y Comercializadora en General Zarella S.A., Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. y Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C; los cuales también fueron registrados por el usuario "ADMIN" en el SIAF-SP Visual entre los días 16, 17, 18 y 19 de setiembre de 2020, el cual aconteció en los mismos días del registro de la fase de compromiso, inclusive hasta la 01:33:26 horas, fuera del horario de trabajo, conforme se evidenció del Anexo 01: Información mínima de los registros del expediente SIAF – AÑO 2020 adjunto al oficio n.º 3973-2020-EF/5206 de la DGTP-MEF (**Apéndice n.º 24**). (Ver cuadro n.º 3)



Sobre el particular, la Comisión de Control también requirió<sup>16</sup> a la Jefa de la Oficina de Administración de la Entidad, los comprobantes de pago con el sustento correspondiente de los gastos ejecutados de los precitados expedientes; quien informó a través del oficio n.º 084-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 26**), lo siguiente: "(...) No se encontró expediente del sustento (...)"; con lo cual se evidenció que el usuario no identificado (ADMIN), efectuó el registro del devengado sin sustento documentario.

✓ **Girado**



Posterior a la fase de devengado, la Comisión de Control evidenció el registro de la fase de giro en los expedientes SIAF n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 (**Apéndice n.º 21**) por **S/7 531 585,32**, durante los días 18 y 19 de setiembre de 2020 a favor de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A., Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. y Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C; registros que fueron realizados por el usuario no identificado (ADMIN) e incluso hasta la 01:46:30 horas, fuera del horario de trabajo, conforme se evidencia del Anexo 01 adjunto al oficio n.º 3959-2020-EF/52.06 (**Apéndice n.º 23**), así como del Anexo 01 adjunto al oficio n.º 3973-2020-EF/5206 remitidos por la DGTP-MEF (**Apéndice n.º 24**). (Ver cuadro n.º 3)



Luego, se procedió a la autorización de giro con el registro de la firma electrónica por los usuarios **RU53673** (Ana Gregoria Gonzales Romero - Titular) y **RU52900** (Juan Luis Sinche Osorio - Suplente), responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, conforme se evidenció del contenido del oficio n.º 3956-2020-EF/52.06 de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), suscrito por el señor José Andrés Olivares Canchari, director general de la DGTP-MEF, con el cual alcanzó el detalle de los responsables de las firmas electrónicas que autorizaron el giro de los registros n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 del año 2020 por **S/7 531 585,32** (**Apéndice n.º 21**).



Al igual que en las otras fases de gasto, la Comisión de Control requirió a la jefa de la Oficina Regional de Administración de la Entidad<sup>17</sup>, los comprobantes de pago con el sustento correspondiente de los gastos ejecutados con los mencionados expedientes; quien informa con el oficio n.º 084-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 26**), lo siguiente: "(...) No se encontró expediente del sustento (...)"; adjuntando para ello los comprobantes de pago alcanzados por la Oficina de Tesorería extraídos del SIAF el 13 de abril de 2021, los mismos que figuran como anulados<sup>18</sup>.

Asimismo, de la identificación de los usuarios responsables que autorizaron el giro mediante firma electrónica, la Comisión de Control verificó que la Entidad aprobó mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 00000162/2020-GOB.REG.TUMBES-GGR de 28 de agosto de



<sup>16</sup> Oficio n.º 0011-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 9 de abril de 2021. (Apéndice n.º 25)

<sup>17</sup> Oficio n.º 0011-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 9 de abril de 2021. (Apéndice n.º 25)

<sup>18</sup> Detalle de los comprobantes de pago: siete (7) correspondiente al expediente n.º 1823, tres (3) del expediente n.º 4288, cuatro (4) del expediente n.º 7000, cuatro (4) del expediente n.º 7001, cinco (5) del expediente n.º 7002 y cinco (5) del expediente n.º 7004, alcanzados mediante oficio n.º 084-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH de 26 de abril de 2021 (Apéndice n.º 26).

2020 (**Apéndice n.º 27**) a los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 0936 Gobierno Regional Tumbes, tal como se muestra a continuación:

"(...)

ANEXO N 01  
**RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**  
PLIEGO: GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
EJECUTORA: 0936 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo	
Nº Orden	Nº Documento					Tipo	Denominación
01	00214293	CORNEJO	HIDALGO	JACKELINE BEATRIZ	TITULAR	ADMINISTRADORA	JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
02	00214293	GONZALES	ROMERO	ANA GREGORIA	TITULAR	TESORERA	JEFA TESORERÍA DE TESORERÍA
03	00216221	SINCHE	OSORIO	JUAN LUIS	SUPLENTE	AUXILIAR	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I
04	00326077	SARANGO	CANALES	MANUEL MÁXIMO	SUPLENTE	AUXILIAR	AUXILIAR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I

"(...)"

La información antes detallada fue corroborada por la Agencia 2 Tumbes del Banco de la Nación, mediante carta n.º 1450-2020-BN/0691 de 24 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 28**), al señalar:

"1. (...)

2. A la fecha se encuentran registrados para el manejo de la Cta. Cte. N° 00-691-020592 Gobierno Regional de Tumbes Sede Central Presupuesto las siguientes personas:

- Titulares: Cornejo Hidalgo Jackeline Beatriz DNI 00326617  
Gonzales Romero Ana Gregoria DNI 00214293
- Suplentes: Sinche Osorio Juan Luis DNI 00216221  
Sarango Canales Manuel Máximo DNI 00326077

"(...)"

Al respecto, se le consultó a la señora **Ana Gregoria Gonzales Romero**, en calidad de responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, en su condición de Tesorera<sup>19</sup>:

"(...) Quiénes además de usted conocían su usuario "RU53673" y la "clave" que le fue asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en calidad de responsable del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, cargo de Tesorero, con el cual se le autoriza la firma electrónica que permite realizar transferencias financieras."

Indicando que: "El usuario y la clave asignado a mi persona y conforme es mi obligación, no la he compartido con nadie. (...)". (**Apéndice n.º 30**).

Asimismo, se le consultó al señor Juan Luis Sinche Osorio<sup>20</sup>, en su calidad de suplente responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, quién le autorizó realice las transferencias financieras de los registros SIAF n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004, del periodo 2020, señalando: "(...) que el suscrito no ha realizado ninguna transferencia financiera de los SIAF (...), desconociendo los hechos que describe (...) y reitero que dichas operaciones no se registraron y aprobaron en la base de la data de la Entidad, desconociendo quienes, y de donde registraron y aprobaron esas transferencias, lo cual fue detectado e informado oportunamente como un hecho fraudulento al Ente rector responsable del SIAF-SP que es la DGTP. (...)". (**Apéndice n.º 18**).

Sobre el particular, es de resaltar que el señor Paul Bringas Arbocco, actual director general del ente rector (DGTP-MEF), precisó mediante oficio n.º 1773-2021-EF/52.06 de 15 de abril de 2021

<sup>19</sup> Oficio n.º 0010-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 9 de abril de 2021 (Apéndice n.º 29).

<sup>20</sup> Oficio n.º 009-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 de abril de 2021 (Apéndice n.º 17)

(Apéndice n.º 31) que: “(…) el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, establece que las claves electrónicas y códigos de usuarios que generan los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades; son personales e intransferibles (…).” (el resaltado y subrayado es agregado).

De lo expuesto, se revela que los usuarios responsables de las firmas electrónicas han negado su participación en las mencionadas transferencias irregulares; sin embargo, se evidenció de la información proporcionada por el máximo ente rector de Tesorería (DGTP- MEF) y de la documentación alcanzada por la Entidad, que ellos (Titular y Suplente) son los responsables del manejo de las cuentas bancarias, puesto que les corresponde administrar los recursos de la entidad y para ello, se encuentran obligados a custodiar su clave y usuario por ser éstas personales e intransferibles.

Conforme se describe en los párrafos precedentes, los responsables de las cuentas bancarias de la Entidad, la señora Ana Gregoria Gonzales Romero (titular) y el señor Juan Luis Sinche Osorio (suplente) autorizaron el giro con la firma electrónica, las operaciones financieras derivadas de los expedientes SIAF n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 por S/7 531 585,32 que fueron apartados de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros, lo que permitió transferir irregularmente a las cuentas bancarias de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A. (S/3 395 534,00) y Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. (S/1 981 176,32), respectivamente; montos que fueron rechazados por encontrarse las cuentas bancarias inactivas, conforme lo indicado por las entidades financieras Continental<sup>21</sup> y Scotiabank<sup>22</sup>.

#### Pagado

El saldo de **S/2 154 875,00** correspondiente a los expedientes SIAF n.ºs 7000 y 7001 (**Apéndice n.º 21**) se transfirió a la cuenta bancaria n.º 7000416661 (CCI 03863110700041666189) del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) en estado activa a nombre de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C el 21 de setiembre de 2020, conforme se verificó en las constancias de pago mediante transferencia electrónica, proporcionadas por la Entidad con oficio n.º 135-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 29 de octubre de 2020 e informe n.º 235-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES-J de 26 de octubre de 2020 de Tesorería (**Apéndice n.º 34**) y en los estados bancarios emitidos por el Banco de la Nación de la cuenta n.º 0691-020592 de la Entidad<sup>23</sup>, con lo cual se efectivizó la fase de pago, según el detalle siguiente:

<sup>21</sup> Mediante carta s/n de 28 de octubre de 2020 – Banco Continental, señaló: “(…) que, la cuenta N° 0011-0171-63-0100018234 de titularidad de Servicios Y Comercializadora En General Zarella SA., habia sido cancelada con fecha 16-03-2019, esto quiere decir, de mantener previa a los doce (12) operaciones de transferencia electrónica realizadas el 21 de setiembre del 2020 de acuerdo al Anexo de su Carta en referencia. Asimismo, señalamos que dichas transferencias no han sido procesadas debido a que la cuenta destino no estaba abierta a la fecha de transferencia y, en ese sentido, con fecha 22 de setiembre del 2020 se procedió con el extorno de las mismas (devolución) (…).” (Apéndice n.º 32)

<sup>22</sup> Mediante carta s/n de 16 de noviembre de 2020 – Banco Scotiabank, señaló: “(…) La empresa **MULTISERVICIOS GENERALES CHAVEZ & OBREGÓN S.A.**, identificada con **RUC 20530687580**, **no mantiene** cuentas activas (Cuentas de ahorro ni Cuentas Corrientes) con SCOTIABANK PERU SAA; por lo cual, los abonos no se pudieron concretar. (...), dichos abonos se habrían querido depositar a la **Cta. De Ahorros MN 751-7355934**. Esta última se encuentra cerrada desde Marzo 2017.” (Apéndice n.º 33)

<sup>23</sup> Estados de las Cuentas Bancarias recibidos, mediante oficio n.º 079-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 12 de abril de 2021. (Apéndice n.º 35)



**CUADRO N° 4**  
**CONSTANCIAS DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**

N°	N° EXPEDIENTE SIAF	N° CONSTANCIA	IMPORTE
1	7000	081-20004517	300 000,00
2	7000	081-20004518	300 000,00
3	7000	081-20004519	250 000,00
4	7000	081-20004520	150 000,00
5	7001	081-20004521	300 000,00
6	7001	081-20004522	300 000,00
7	7001	081-20004523	300 000,00
8	7001	081-20004524	254 875,00
<b>Total Transferencias</b>			<b>S/2 154 875,00</b>

**Fuente:** Oficio n.° 135-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 29 de octubre de 2020.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión a los estados bancarios de la cuenta n.° 0691-020592 de la Entidad del Banco de la Nación (**Apéndice n.° 35**), correspondiente al mes de octubre de 2020, se advierte que se efectuó la devolución de los **S/2 154 875,00** el 16 de octubre de 2020 a través de las notas de abono, luego de transcurrido 25 días calendarios.

Aunado a ello, la Comisión de Control<sup>24</sup> solicitó al Gerente General de la empresa GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, precise si su representada tuvo conocimiento de las transferencias bancarias realizadas a su cuenta corriente; y si participó en algún procedimiento de selección convocado por la Entidad, durante el periodo 2020, respondiendo mediante carta n.° 007-2021/GSAC de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 22**), lo siguiente: "(...) 1. Mi representada tuvo conocimiento de transferencias bancarias por medio de los movimientos de la cuenta a través de la plataforma digital del banco Banbif para lo cual, pusimos de conocimiento al banco que no teníamos conocimiento de la procedencia de dicho dinero, para lo cual adjunto documento que se presento al banco indicando que sea devuelto a quien corresponda (...)". (el resaltado y subrayado es agregado).

Sin embargo, en el documento adjunto, a la citada carta en el párrafo anterior, se verificó que el 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), la empresa GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC comunicó al Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) respecto a los abonos efectuados, señalando que: "(...) los cuales no pertenecen a las obras que actualmente vengo ejecutando, para lo cual informo y autorizo la reversión (el cargo) de los mismos, previa investigación. A efectos de cumplir con la devolución de los fondos, estaré abonando el día 28/09/2020 el monto de S/174,000.00." (el resaltado y subrayado es agregado).

De lo expuesto, se evidenció que con la transferencia irregular de recursos financieros de la Entidad a la cuenta bancaria de la empresa GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC se logró apartar los caudales de Entidad por **S/2 154 875,00** e incluso esta empresa dispuso de S/174 000,00 los cuales se comprometió a devolver el 28 de setiembre de 2020.

**Respecto a la administración de usuarios del SIAF**

Es importante precisar que, los registros de la fase de compromiso, devengado y giro en los expedientes SIAF materia de evaluación, fueron efectuados por el usuario "ADMIN", conforme lo indicó la DGTP-MEF mediante oficio n.° 3975-2020-EF/5206 de 13 de noviembre de 2020

<sup>24</sup> Información requerida mediante oficio n.° 003-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 6 de abril de 2021. (Apéndice n.° 22)

(Apéndice n.º 7); sin embargo, no ha sido posible identificarlo, incluso este organismo, en el punto n.º 4 del oficio n.º 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021 (Apéndice n.º 9), no indicó los datos del citado usuario, precisando que se encuentra registrado con nombre y apellido "ADMIN".

Asimismo, el señor Paul Bringas Arbocco director de la DGTP-MEF, en el punto n.º 5 del oficio 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021, precisa: "(...) *El usuario SIAF SEGURIDAD, es el que tiene acceso al módulo Administrador de Perfiles de Usuario – Seguridad del sistema SIAF – SP, y tiene la funcionalidad de crear y dar accesos a los usuarios*" (Apéndice n.º 9).

En relación a lo señalado en el párrafo precedente, se evidenció que con memorando n.º 3140-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-ORA-ACV de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 36), se encargó al señor Atulio Rosillo Morán, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, la responsabilidad de la administración de los módulos de los Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Administración Financiera – WEB (SIAF-WEB); en tal sentido, el mencionado servidor era el responsable del módulo Administrador de Perfiles de Usuario (SIAF) y por tanto, tenía a cargo el usuario SIAF SEGURIDAD, hasta el 29 de setiembre de 2020, que cesó en sus funciones, conforme se corroboró del acta de entrega de cargo de 1 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 37).

De otro lado, el 16 de octubre de 2020 la Comisión de Recopilación de Información de la Gerencia Regional de Control Tumbes recabó la DATA SIAF de la Entidad (Apéndice n.º 38), en la cual identificó la existencia de 135 usuarios activos con atributos y privilegios para operar en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), situación que fue corregida a partir del 1 de octubre de 2020 con la desactivación de todos los usuarios y activando únicamente 32 usuarios con sus respectivos atributos y privilegios, de acuerdo a lo manifestado por la nueva Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información en el informe n.º 185-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO de fecha 30 de noviembre de 2020<sup>25</sup> (Apéndice n.º 39).

Por lo expuesto, se verifica que el señor Atulio Rosillo Moran, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, fue el encargado del **Módulo Administrador Perfiles de Usuarios** en la Entidad, hasta el 29 de setiembre de 2020 en que culminó su gestión, con los atributos para habilitar y deshabilitar usuarios, que tenían permisos para realizar operaciones en el SIAF Visual; sin embargo, este no alertó ni tomó decisión a fin de salvaguardar diligentemente el acceso al SIAF, permitiendo que usuarios sin identificación alguna accedan al mencionado sistema como el ADMIN que realizó operaciones de ejecución de gasto (Compromiso, devengado y giro).

Cabe indicar que, respecto a lo señalado, la Comisión de Control solicitó información al señor Atulio Rosillo Moran, jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, mediante oficio n.º 023-2021-CG/GRTB/SCE-GRT recepcionado el 13 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 40), siendo reiterado con oficio n.º 024-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 41); sin embargo, no alcanzó información.

De lo expuesto, se advierte que la falta de custodia de los caudales y efectos públicos por parte de los funcionarios facultados para disponer de ellos en razón de su cargo, permitió las transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas de terceros, y pese a que no contaban con la documentación sustentante de las operaciones, consintieron apartarlos de las arcas de la Entidad a favor de terceros quienes dispusieron de estos.



<sup>25</sup> Documento alcanzado mediante oficio n.º 174-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 4 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 39)

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1436, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

**“Artículo 4.- Definiciones**

A efectos de la aplicación del Decreto Legislativo, se definen los siguientes conceptos:

(...)

6. **Fondos Públicos:** Son los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del

Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

**“Artículo 2. Principios**

**4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo

**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

(...)

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

41.7 La Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, debe contar con un registro actualizado y sistematizado de las previsiones presupuestarias emitidas en cada año fiscal, el cual es informado a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca mediante Resolución Directoral.

**Artículo 44. Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

(...)

**Artículo 2.- Principios**

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

(...)

5. **Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados”.

**Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del



Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.
4. Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.
5. Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente.
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arquezos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.
7. Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

#### Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

#### Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

10. **Afectación de Cuentas Bancarias solo con Autorización Expresa:** Los débitos o cargos en las cuentas bancarias de la Dirección General del Tesoro Público, de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como de los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, sólo proceden con la aprobación expresa de sus respectivos titulares, bajo responsabilidad personal y colegiada del directorio de la entidad bancaria correspondiente."



- Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2007.

(...)

**Artículo 5.- Registro del proceso de ejecución del gasto**

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago.

(...)"

**Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera**

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

**Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado**

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. (...)

**Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

**Artículo 14.- Del pago**

14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que:

- a) Se haya recepcionado, a través del SIAF SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.
- b) Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente (...).

**Artículo 17.- De la Autorización de Giro**

17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.



**Artículo 18.- Condiciones para el Gasto Girado**

(...)

18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP.

**Artículo 49.- Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora**

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable."

➤ **Directiva n.º 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019.**

**"Artículo 12. Ejecución del Gasto Público**

(...) es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, (...), y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario (...).

**Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**

13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

13.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

13.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto (...), el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. (...).

**Artículo 16. Compromiso**

16.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.



(...)

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

#### **Artículo 17. Devengado**

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

(...).

#### **Artículo 18. Pago**

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público."

- **Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03, que designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobierno Regionales y, de las Municipalidades y otros, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018.**

#### **"Artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias**

1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.

1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas.

#### **Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias**

La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:

- a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades:  
mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa."



- **Manual de Usuario “Módulo Administrador de Usuario”** Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU\\_operaciones\\_linea.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/manuales/MU_operaciones_linea.pdf)

“Página n.º 5:

Usuario **Responsable de Cuenta Tipo Director OGA**, el cual es creado en el Módulo Administrativo Cliente como titular responsable del manejo de Cuentas. Puede ingresar al Sistema con el mismo Usuario y Clave asignado para las firmas electrónicas. Tiene asignado (activado) por defecto el Módulo Administrador de Usuarios y podrá crear, dar mantenimiento y otorgar privilegios de accesos a otros usuarios. El resaltado y subrayado es agregado.

Los hechos expuestos, han generado el traslado irregular de recursos financieros de la Entidad a las cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,00, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas y S/2 154 875,00 fueron pagados a favor de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C., quien dispuso de los recursos que posteriormente fueron devueltos; autorizaciones electrónicas que permitieron apartar los caudales de la Entidad y colocarlos en situación de disposición de terceros, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo expuesto, se originó debido a que la funcionaria a cargo de la Oficina Regional de Administración, en su condición de responsable del módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, otorgó privilegios al servidor Especialista Administrativo II mediante los cuales éste aprobó certificaciones de crédito presupuestario sin documentación sustentatoria; además, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información siendo responsable de la administración del módulo Administrador de Perfiles de Usuario (SIAF SP) con el usuario SIAF SEGURIDAD, no advirtió oportunamente la existencia de usuarios activos con atributos y privilegios que no les correspondían, así como usuarios sin identificación que realizaban operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), así como de la encargada de la Oficina de Tesorería y Especialista Administrativo II, quienes firmaron electrónicamente autorizando el giro de las transferencias de operaciones financieras de los registros sin el sustento respectivo.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **apéndice n.º 45** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **apéndice n.º 45** del Informe de Control Específico.

- ✓ **Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo**, identificada con DNI n.º 00326617, jefa de la Oficina Regional de Administración, periodo de gestión de 15 de enero de 2020 a la actualidad<sup>26</sup>, a quien se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2021-CG/GRTB-SCE-GRT recibida el 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 45**), habiendo hecho llegar sus comentarios con documento s/n de 31 de mayo de 2021. (**Apéndice n.º 45**), en cuarenta y siete (47) folios

La referida funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.º 45**, toda vez que en su calidad de Jefa de la Oficina Regional de Administración y responsable del módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF –

<sup>26</sup> Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 00016-2020/GOB.REG.TUMBES-GR. de 15 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 42**)

Operaciones en Línea<sup>27</sup>, con su usuario **RU28902**, autorizó el acceso al **módulo Presupuestal UE** al señor Juan Luis Sinche Osorio desde el 24 de julio de 2020, con privilegios para "Aprobación de Solicitudes de Certificación", pese a que, el citado servidor no cumplía funciones en la Subgerencia de Presupuesto de la Entidad, pues se encontraba asignado a la Oficina Regional de Administración, bajo su dirección, como Especialista Administrativo II<sup>28</sup>.

Por otro lado, no salvaguardó diligentemente los recursos financieros de la Entidad en su calidad de Jefa de la Oficina Regional de Administración, como responsable de realizar una correcta administración de los fondos públicos y por ende del manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP considerando que a través de este sistema se realizan las operaciones financieras (Ingresos y gastos), puesto que no alertó, ni tomó decisión a fin de controlar los accesos al mencionado sistema desde el inicio de su gestión, permitiendo que el servidor Juan Luis Sinche Osorio apruebe certificaciones irregulares y que usuarios sin identificación alguna accedan al sistema en mención y registren operaciones que ocasionaron transferencias de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32 de los cuales se pagó S/2 154 875,00, que si bien fueron devueltos, dichos caudales se apartaron de las arcas de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, vulneró los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° y numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441, que establece: "6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...)"., el "6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...); y 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, (...)".

Además, inobservó lo establecido en la página 5 del Manual de Usuario "Módulo Administrador de Usuario" Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de Economía de Finanzas, que señala: "Usuario **Responsable de Cuenta Tipo Director OGA**, el cual es creado en el Módulo Administrativo Cliente como titular responsable del manejo de Cuentas. Puede ingresar al Sistema con el mismo Usuario y Clave asignado para las firmas electrónicas. Tiene asignado (activado) por defecto el Módulo Administrador de Usuarios y **podrá crear, dar mantenimiento y otorgar privilegios de accesos a otros usuarios.**"

En tal sentido, en el desempeño de su cargo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b), d), e) y g) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º 46**), que señalan: "(...) b) Dirigir, supervisar y controlar la administración y ejecución de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional. (...), d) Supervisar el uso adecuado y oportuno del SIAF – SP de las áreas a su cargo, e) Dirigir y controlar los sistemas administrativos a su cargo, (...), y g) Conducir, controlar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal de acuerdo a la asignación presupuestal y el calendario de compromisos.". Asimismo, incumplió los literales f) y t) de las funciones específicas del Manual de organización y Funciones aprobado



<sup>27</sup> Dicha condición la tiene desde el 6 de marzo de 2020, conforme se señala en el Numeral 1 del oficio n.º 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021.

<sup>28</sup> Memorando n.º 50-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 21 de enero de 2020. (**Apéndice n.º 20**)

con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 20 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 46**), que establecen: "(...) f) Supervisar el registro oportuno y adecuado de las transacciones que se realizan en las áreas a su cargo, en el SIAF-SP (...) y t) Supervisar el cumplimiento de las normas y directivas que emiten los órganos rectores de los Sistemas Administrativos a su cargo".

También, incumplió el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...)a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Los hechos expuestos, han generado el traslado irregular de recursos financieros de la Entidad a las cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,00, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas y S/2 154 875,00 fueron pagados a favor de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C., quien dispuso de los recursos que posteriormente fueron devueltos; autorizaciones electrónicas que permitieron apartar los caudales de la Entidad y colocarlos en situación de disposición de terceros, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

Lo descrito anteriormente configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- ✓ **Ana Gregoria Gonzales Romero**, identificada con DNI n.° 00214293, jefa de la Oficina de Tesorería, periodo de gestión de 17 de julio de 2020 al 3 de febrero de 2021<sup>29</sup>, a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRTB-SCE-GRT recibida el 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 45**), habiendo hecho llegar sus comentarios con documento s/n de 31 de mayo de 2021. (**Apéndice n.° 45**), en trece (13) folios.

La referida funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 45**, toda vez que en su calidad de Jefa de la Oficina de Tesorería y responsable (**titular**) del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, a través de su código de usuario (**RU53673**) autorizó mediante firmas electrónicas las operaciones de gasto derivados de los expedientes SIAF n.°s 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 del año 2020 por S/7 531 585,32; permitiendo la transferencia irregular de recursos financieros a cuentas bancarias de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A. (S/3 395 534,00) y Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. (S/1 981 176,32) en las entidades financieras Continental y Scotiabank, respectivamente, que si bien fueron extornadas por encontrarse inactivas, los caudales fueron apartados de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros.

En igual sentido, permitió que el saldo de las transferencias irregulares por **S/2 154 875,00** correspondiente a los expedientes SIAF n.°s 7000 y 7001 sea transferido a la cuenta bancaria

<sup>29</sup> Designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 00000161-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 27 de agosto de 2020 y Resolución Gerencial General Regional n.° 000066-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 10 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 43**).

n.º 7000416661 (CCI 03863110700041666189) del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) a nombre de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C. el 21 de setiembre de 2020 quien dispuso de S/174 000,00; que si bien el dinero fue devuelto a la Entidad, se permitió que terceros dispongan de los fondos de la entidad por un periodo determinado.

Asimismo, vulneró el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441, que establece: "6.2 (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector."

Además, inobservó lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y numeral 18.5 del artículo 18º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2007, que señala: "6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación, y "18.5 Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP."

Por tanto, la auditada incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, (**Apéndice n.º 46**) que señalan: "(...) b) Administrar los recursos financieros del Pliego Regional Tumbes aplicando la normatividad vigente del sistema de Finanzas., y c) Coordinar, orientar, impulsar, conducir y controlar las actividades y acciones de la Oficina de Finanzas."; Asimismo, incumplió los literales b), g), l), n) y q) de las funciones específicas de la Oficina de Tesorería del Manual de organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 20 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 46**), que establecen: "(...) b) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional., g) Controlar las autorizaciones de giro a través de la ejecución del gasto a nivel de Unidad Ejecutora (...), l) Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras, n) Supervisar que el ingreso de la información al SIAF se realice en forma oportuna y adecuada., y q) Verificar que las autorizaciones de pago, se efectúen previa presentación de la documentación sustentatoria y en concordancia con las normas establecidas."

Así también, incumplió el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación expuesta permitió el traslado irregular de recursos financieros de la Entidad a las cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,00, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas y S/2 154 875,00 fueron pagados, que si bien fueron devueltos, dichos caudales se apartaron de las arcas de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.



Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- ✓ **Juan Luis Sinche Osorio**, identificado con DNI n.º 00216221, Especialista Administrativo II asignado a la Oficina Regional de Administración, periodo de gestión de 21 de enero de 2020 a la actualidad<sup>30</sup>, a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2021-CG/GRTB-SCE-GRT, recibida el 25 de mayo de 2021. (**Apéndice n.º 45**), habiendo hecho llegar sus comentarios con Documento s/n de 1 de junio de 2021. (**Apéndice n.º 45**), en sesenta y tres (63) folios.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el (**Apéndice n.º 45**), toda vez que en calidad de Especialista Administrativo II asignado a la Oficina Regional de Administración, contaba con acceso al **módulo Presupuestal UE** y con privilegios para "Aprobación de Solicitudes de Certificación", el cual ha sido autorizado desde el 24 de Julio de 2020 por la responsable del módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, esto es la Jefa de la Oficina Regional de Administración CPC Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo (**RU28902**).

En ese sentido, al contar con privilegios para "Aprobación de Solicitudes de Certificación" en el módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, aprobó las certificaciones presupuestarias, pese a que éstas no contaban con sustento documental signadas con los n.ºs 5000, 5500, 5501 y 5507 los días 18 y 19 de setiembre de 2020, las cuales fueron creadas por un usuario no identificado (ADMIN); operaciones que realizó con su usuario (**RU52900**), pese a que no cumplía funciones en la Subgerencia de Presupuesto de la Entidad.

Asimismo, con su usuario (**RU52900**) en su calidad de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias de la entidad autorizó mediante firmas electrónicas las operaciones de gasto derivadas de los expedientes SIAF n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002 y 7004 del año 2020 por S/7 531 585,32; permitiendo la transferencia irregular de fondos a cuentas bancarias de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A. (S/3 395 534,00) y Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. (S/1 981 176,32) en las entidades financieras Continental y Scotiabank, respectivamente, que si bien fueron extornadas por encontrarse inactivas, los caudales fueron apartados de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros.

En igual sentido se permitió que el saldo de las transferencias irregulares por **S/2 154 875,00** correspondiente a los expedientes SIAF n.ºs 7000 y 7001 sea transferido a la cuenta bancaria n.º 7000416661 (CCI 03863110700041666189) del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) a nombre de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C. el 21 de setiembre de 2020 e incluso esta empresa dispuso de S/174 000,00; que si bien el dinero fue devuelto, el accionar de este servidor conllevó a que terceros dispongan de los fondos de la Entidad.

Con lo antes expuesto, se vulneró el numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, que señala: "(...) 41.3 Las unidades

<sup>30</sup> Designado mediante Memorando n.º 50-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR recibido el 21 de enero de 2020 (Apéndice n.º 20).

*ejecutoras de los (...) Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, (...) a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto (...).*"

Además, inobservó lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2007, que señala: "6.2 Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación."

También, vulneró el artículo 13° de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, que señala: 13.4. *Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto (...), el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. (...).*"

Así también, incumplió el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...) a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación expuesta, permitió el traslado irregular de recursos financieros de la Entidad a las cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,00, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas y S/2 154 875,00 fueron pagados, que si bien fueron devueltos, dichos caudales se apartaron de las arcas de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

**Atulio Rosillo Morán**, identificado con DNI n.° 00227588, jefe de la Oficina Regional de Tecnología de la Información, periodo de gestión de 19 de noviembre de 2019 al 1 de octubre de 2020<sup>31</sup>, a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación

<sup>31</sup> Designado mediante memorando n.° 954-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 19 de noviembre de 2019 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 066-2020/GRT-ORA de 2 de marzo de 2020. (Apéndice n.° 44). Acta de entrega de entrega de cargo. (Apéndice n.° 37).

n.º 004-2021-CG/GRTB-SCE-GRT, recibida el 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 45**), habiendo hecho llegar sus comentarios con Informe N.º 001-2020/ARM-ETI de 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 45**), en veintisiete (27) folios.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el (**Apéndice n.º 45**) toda vez que, en calidad de responsable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP, tuvo a cargo la administración y soporte del módulo Administrador de Perfiles de Usuario (SIAF SP) con el usuario SIAF SEGURIDAD; sin embargo, no advirtió oportunamente la existencia de 135 usuarios activos con atributos y privilegios para operar en el SIAF, así como que usuarios sin identificación accedan al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Asimismo, en atención a la importancia que tenía la seguridad del sistema informático con el cual se efectúan las operaciones financieras de la Entidad, permitió la creación de expedientes SIAF-SP con registros administrativos en las fases de gastos de compromiso y devengado por parte de un usuario no identificado (ADMIN); quien además, efectuó durante los días 18 y 19 de setiembre de 2020, el registro de la fase de girado por **S/7 531 585,32**, siendo autorizado con firma electrónica por los responsables de las cuentas bancarias de la Entidad (Titular y suplente), a pesar de no contar con documentación que sustente las operaciones, apartando los caudales de las arcas de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros; permitiendo la transferencia irregular de fondos a cuentas bancarias de las empresas: Servicios y Comercializadora en General Zarella S.A. (S/3 395 534,00) y Multiservicios Generales Chavez & Obregón S.A. (S/1 981 176,32) en las entidades financieras Continental y Scotiabank, respectivamente; montos que fueron rechazados por encontrarse las cuentas bancarias inactivas.

En igual sentido, consintió que el saldo de las transferencias irregulares por **S/2 154 875,00** correspondiente a los expedientes SIAF n.ºs 7000 y 7001 sea transferido a la cuenta bancaria n.º 7000416661 (CCI 03863110700041666189) del Banco Interamericano de Finanzas (BANBIF) a nombre de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C.- GRAMZA S.A.C. el 21 de setiembre de 2020 e incluso esta empresa dispuso de S/174 000,00; que si bien el dinero fue devuelto posteriormente; sin embargo estas operaciones conllevaron a que terceros dispongan de los fondos de la entidad.

Por tanto, el auditado incumplió sus obligaciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 56º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, (**Apéndice n.º 46**) que señalan: "Artículo 56º La Oficina de Tecnología de la Información, forma parte del órgano de apoyo, responsable de conducir las acciones del Sistema Informático en el ámbito del Gobierno Regional Tumbes. (...) b) Establecer procedimientos para el mantenimiento de equipos como es optimizar el funcionamiento de los dispositivos informáticos y proteger la información que está en ellos considerándose el mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo " y "c) Establecerse mecanismos de seguridad en los programas y datos del sistema para proteger la información procesada por la entidad, garantizando su integridad y exactitud, así como respecto de los equipos de computación". Asimismo, incumplió el literal f) de las funciones específicas de la Oficina Regional de Tecnología de la Información del Manual de organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 20 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 46**), que establecen: "(...) f) Asegurar el material informático del GRT, elaborando planes de contingencias y respaldo que permiten su óptimo funcionamiento, cuando se presentan emergencias".

También, contravino el deber del uso adecuado de los bienes del Estado, conforme lo establecido en el inciso 5 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la



Función Pública, que señala lo siguiente: "(...) proteger y conservar los bienes de Estado, (...)". Asimismo, el deber de responsabilidad, previsto en el inciso 6 del artículo citado, que prescribe lo siguiente: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Así también, incumplió el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

La situación expuesta, permitió el traslado irregular de recursos financieros de la Entidad a las cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,00, siendo transferidos S/5 376 710,32 a cuentas inactivas y S/2 154 875,00, que si bien fueron devueltos, dichos caudales se apartaron de las arcas de la Entidad, colocándolos en situación de disposición de terceros, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Aprobación de certificaciones de crédito presupuestario y registro de fases de gastos, sin sustento documental que acredite la ejecución de prestaciones, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la Entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Aprobación de certificaciones de crédito presupuestario y registro de fases de gastos, sin sustento documental que acredite la ejecución de prestaciones, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la Entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.



## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional Tumbes, se formula la conclusión siguiente:

1. Entre 18 y 19 de setiembre de 2020, en la Entidad se efectuaron transferencias de recursos financieros a favor de terceros por S/7 531 585,32, pese a no contar con documentación sustentatoria que acredite la ejecución de prestaciones, de los cuales fueron transferidos S/5 376 710,32 a cuentas bancarias inactivas y S/2 154 875,00 fueron pagados a favor de la empresa Gramza Ingeniería y Construcción S.A.C., quien dispuso de los recursos que posteriormente fueron devueltos; autorizaciones electrónicas que permitieron apartar los caudales de la Entidad y colocarlos en situación de disposición de terceros.

Los hechos expuestos, transgreden lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1436 que señala definición de Fondos Públicos; numeral 4 del artículo 2° y los artículos 41° y 44° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1440, referido al principio de la especialidad cualitativa, la certificación de crédito presupuestario y pago; respectivamente; numeral 5 del artículo 2° y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6°, numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17° y numeral 10 del artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1441 que regulan la veracidad, el nivel descentralizado u operativo, el devengado y su formalización y la afectación de las cuentas bancarias, respectivamente.

Asimismo los artículos 5°, 6°, 8°, 9°, 14°, 17°, 18° y 49° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria que versan sobre los registros del proceso de ejecución del gasto, información de los compromisos, documentos de la fase del gasto y formalización del devengado, pago, autorizaciones y condiciones para el gasto girado así como los responsables del manejo de las cuentas bancaras, respectivamente; artículos 12°, 13°, 16°, 17° y 18° de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, relacionados a la ejecución del gasto público, certificación de crédito presupuestario, etapas de la ejecución del gasto público, fase de compromiso, fase de devengado, y fase de pago, respectivamente; así como, los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral n.º 054-2018-EF/52.03, que designan a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades.

La situación antes descrita, se originó debido a que la funcionaria a cargo de la Oficina Regional de Administración, en su condición de responsable del módulo Administrador de Usuarios del sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea, otorgó privilegios al servidor Especialista Administrativo II, quien no pertenecía a la Subgerencia de Presupuesto, permitiendo que éste apruebe certificaciones de crédito presupuestario sin documentación sustentatoria; además, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información siendo responsable de la administración del módulo Administrador de Perfiles de Usuario (SIAF SP) con el usuario SIAF SEGURIDAD, no advirtió oportunamente la existencia de usuarios activos con atributos y privilegios que no les correspondían, así como usuarios sin identificación que realizaban operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), así como de la encargada de la Oficina de Tesorería y Especialista Administrativo II, quienes firmaron electrónicamente autorizando las transferencias de operaciones financieras de los registros sin el sustento respectivo.



Lo expuesto generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por **S/7 531 585,32**, los cuales fueron apartados de las arcas de la Entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Tumbes, comprendidos en los hechos irregulares, respecto a la "Aprobación de certificaciones de crédito presupuestario y registro de fases de gastos, sin sustento documental que acredite la ejecución de prestaciones, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la Entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidor público comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
- Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000000447 de fecha de aprobación 24 de febrero de 2020 y documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000003325 de fecha de aprobación 24 de agosto de 2020 y documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 6: Impresión de oficio n.º 3956-2020-EF/52.06 de 12 de noviembre de 2020, con firma digital y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 7: Impresión de oficio n.º 3975-2020-EF/52.06 de 13 de noviembre de 2020, con firma digital y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 8: Impresión de las certificaciones de crédito presupuestario notas n.ºs 5500, 5501 y 5507, sin firmas y pantallazo del registro de certificación y compromiso anual – certificado 0000005000.
- Apéndice n.º 9: Impresión del oficio n.º 1924-2021-EF/52.06 de 23 de abril de 2021 y anexo con firma digital.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada de informe n.º 372-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG de 20 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada de oficio n.º 134-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA recibido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes el 29 de octubre de 2020, que contiene en copia fedateada de informe

- n.º 136-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO de 26 de octubre de 2020 con pantallazos adjuntos de consulta de usuarios.
- Apéndice n.º 12: Impresión del Manual de Usuario del "Módulo Administrador de Usuarios" del Sistema WEB SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada de oficio n.º 000955-2020-CG/GRTB de 20 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada de oficio n.º 184-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 16 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada de oficio n.º 007-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 abril de 2021
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada de documento s/n recibido de 14 de abril de 2021 (Expediente n.º 2120210000146) y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada de oficio n.º 009-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada de documento s/n recibido el 14 de abril de 2021 (Expediente n.º 2120210000136).
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada de oficio n.º 183-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 14 de diciembre de 2020 (Expediente n.º 2120200000745).
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada de memorando n.º 50-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR recepcionado el 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 21: Impresión de pantallazos de Expedientes SIAF n.ºs 1823, 4288, 7000, 7001, 7002, y 7004.
- Apéndice n.º 22: Impresión de carta n.º 007-2021/GSAC de 21 de abril de 2021 y carta s/n de 23 de setiembre de 2020, alcanzadas mediante correo electrónico de 21 de abril de 2021; y copia fedateada de oficio n.º 003-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 6 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 23: Impresión de oficio n.º 3959-2020-EF/52.06 de 12 de noviembre de 2020 y anexo con firma digital, y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 24: Impresión de oficio n.º 3973-2020-EF/52.06 de 13 de noviembre de 2020 y anexo con firma digital, y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de oficio n.º 0011-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 9 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de oficio n.º 084-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH de 26 de abril de 2021 y copia fedateada e impresiones de documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada de Resolución Gerencial General Regional n.º 00000162/2020-GOB.REG.TUMBES-GGR de 28 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada de carta n.º 1450 -2020-BN/0691 de 24 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada de oficio n.º 010-2021-CG/GRTB/SCE-GRT de 8 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada de documento s/n de 14 de abril de 2021 (Expediente n.º 2120210000137).
- Apéndice n.º 31: Impresión de oficio n.º 1773-2021-EF/52.06 de 15 de abril de 2021 con firma digital.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada de documento s/n de 28 de octubre de 2020 emitido por el Banco Continental – BBVA PERÚ y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada de documento s/n de 16 de noviembre de 2020 emitido por el Banco Scotiabank Perú SAA (Sucursal Tumbes) y documentos adjuntos en copia en fedateada e impresiones.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada de oficio n.º 135-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 29 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia en fedateada e impresiones.
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada de oficio n.º 079-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA. de 12 de abril de 2021, documentos adjuntos en copia fedateada y copia

visada de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional Tumbes (Estados Bancarios de setiembre y octubre 2020 de la cuenta n.° 0691-020592 de la Entidad del Banco de la Nación).

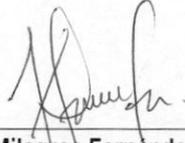
- Apéndice n.° 36: Copia fedateada memorando n.° 3140-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-ORA-ACV recibido por la Oficina de Tecnologías de la Información el 26 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 37: Copia fedateada de acta de entrega de cargo de la Oficina de Tecnología de la Información de la Sede del Gobierno Regional Tumbes de 1 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 38: Copia fedateada de acta de entrega de información n.° 001-2020-GOB.REG.TUMBES-OCI-VRI-GRT de 16 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.° 39: Copia fedateada de informe n.° 185-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTI-KVCO.- de 30 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 40: Copia fedateada de oficio n.° 023-2021-CG/GRTB/SCE-GRT recepcionado el 13 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 41: Copia fedateada de oficio n.° 024-2021-CG/GRTB/SCE-GRT recepcionado el 18 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000016-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 15 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 00000161-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 27 de agosto de 2020, copia fedateada de Memorando n.° 256-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 17 de julio de 2020 y copia fedateada de Resolución Gerencial General Regional n.° 000066-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 10 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 44: Copia fedateada de memorando n.° 954-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 19 de noviembre de 2019 y copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 066-2020/GRT-ORA de 2 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 45: Copia fedateada de las Cédulas de Comunicación; copia fedateada de los Comentarios o Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos en copia simple, y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, a cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.° 46: Copia simple y fedateada del documento de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos:
- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.
  - Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010.

Tumbes, 25 de junio de 2021

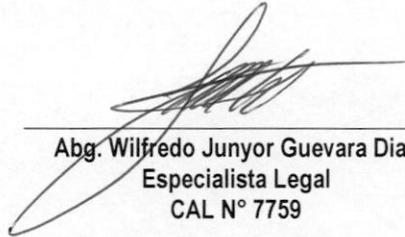




Luisa Magali Zevallos Barrientos  
Jefe de Comisión



Karina Milagros Fernández Rujel  
Supervisor de Comisión

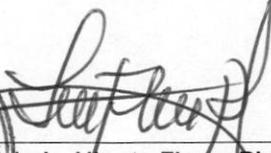


Abg. Wilfredo Junyor Guevara Diaz  
Especialista Legal  
CAL N° 7759

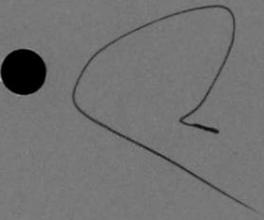
**AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES**

El Gerente Regional de Control de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

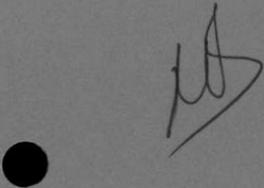
Tumbes, 25 de junio de 2021



Luis Alberto Flores Rivas  
Gerente Regional de Control de  
Tumbes



## Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	Aprobación de certificaciones de crédito presupuestario y registro de fases de gastos, sin sustento documental que acredite la ejecución de prestaciones, generó transferencias irregulares de recursos financieros a cuentas bancarias de terceros por S/7 531 585,32, los cuales fueron apartados de las arcas de la entidad, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.	Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo	[REDACTED]	Jefa de la Oficina Regional de Administración	15/01/2020	A la actualidad	Nombrada <sup>1</sup>	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
2		Ana Gregoria Gonzales Romero	[REDACTED]	Jefa de la Oficina de Tesorería	17/07/2020	3/02/2021	Nombrada <sup>2</sup>	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
3		Juan Luis Sinche Osorio	[REDACTED]	Especialista Administrativo II	21/01/2020	A la actualidad	Nombrado <sup>3</sup>	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
4		Atulio Rosillo Moran	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	19/11/2019	1/10/2020	Contratado <sup>4</sup>	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X

(\*) La comunicación del Pliego de Hechos se realizó el 24 de mayo de 2021 con documento físico, fecha que aun no estaba vigente la aplicación de los dispuesto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021.

1. Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000016-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 15 de enero de 2020
2. Designada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00000161-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 27 de agosto de 2020.
3. Designado mediante Memorando n.° 50-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 21 de enero de 2020.
4. Designado mediante Memorando n.° 954-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de 19 de noviembre de 2019 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 066-2020/GRT-ORA (p-2, de marzo de 2020).



[Handwritten signatures and initials]

000037



39L422202100288

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**CARGO**

Tumbes, 28 de Junio del 2021

**OFICIO N° 000288-2021-CG/GRTB**

Señor:

**Wilmer Florentino Dios Benites**  
Gobernador  
**Gobierno Regional Tumbes**  
Calle La Marina 200  
Tumbes/Tumbes/Tumbes

**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico N° 12473-2021-CG/GRTB-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 000107-2021-CG/GRTB de 18 de marzo de 2021.  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria; y Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 en lo pertinente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las Transferencias de recursos financieros efectuados a terceros por la Unidad Ejecutora 0936 - Sede Central del Gobierno Regional Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 12473-2021-CG/GRTB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Luis Alberto Flores Rivas**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tumbes  
Contraloría General de la República

(LFR/lzb)

Nrc. Emisión: 01966 (L422 - 2021) Elab:(U63733 - L422)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VUKACIL

